



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1041 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

“LEY DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto Aprobar el Contrato de Préstamo con el BANCO BISA S.A., destinado a la ejecución del financiamiento de “Proyectos de Inversión Pública Municipal”.

Artículo 2. (APROBACIÓN).- Se Aprueba la suscripción del Contrato de Crédito entre el BANCO BISA S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, denominado “FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”, cuyo importe es Bs. 99.000.000,00.- (Noventa y Nueve Millones 00/100 Bolivianos).

Artículo 3. (CONDICIONES).- Se aprueban las condiciones financieras, técnicas y legales contenidas en el Contrato de Crédito entre el BANCO BISA S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, denominado “Contrato de Préstamo para FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”, bajo las siguientes condiciones:

- Tipo Producto: Préstamo de Dinero en Bolivianos.
- Objeto: Capital de Inversión destinado a construcción de módulos educativos, obra de urbanismo y viviendas para mejoramiento de barrios.
- Importe: Bs. 99.000.000,00.- (Noventa y Nueve Millones 00/100 Bolivianos)
- Plazo: 10 años, 1 año de gracia.
- Tasa de Interés: 5,50% anual fija.

Artículo 4. (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).- Se autoriza al Alcalde Municipal y a las Unidades Ejecutoras de los proyectos en el Ejecutivo Municipal, realizar las modificaciones presupuestarias para que realice ante las instancias correspondientes los ajustes tanto el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según procedimientos y normatividad de este Órgano Rector, por el monto del crédito de Bs. 99.000.000,00.- (Noventa y Nueve Millones 00/100 Bolivianos), toda vez que la contratación del mismo representa adición de presupuesto por la incorporación de recursos emergentes de financiamiento interno.

Artículo 5. (AUTORIZACIÓN).- Se faculta al Ejecutivo Municipal a la suscripción del Contrato de Crédito y a la otorgación de las autorizaciones de débito y reservas de fondos establecidas como garantía dentro del marco del Contrato de Préstamo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 6. (EJECUCIÓN).- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social, Parque "Los Mangales" a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciocho años.

Arq. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 21 de diciembre de 2018

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL